

**MEMORÁNDUM DE INTERCAMBIOS Y COOPERACIONES  
ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA NACIONAL DEL  
EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN DE LA REPÚBLICA  
POPULAR CHINA**

Teniendo en cuenta el deseo común de ambas fuerzas militares y ambos países de desarrollar las relaciones amistosas y fortalecer los lazos académicos y cooperaciones en áreas de educación e investigación científica, el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE PERÚ y la UNIVERSIDAD DE DEFENSA NACIONAL DEL EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, quienes en adelante se denominarán Las Partes, han llegado al siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO 1**

**PRINCIPIO DE INTERCAMBIO**

Las Partes llevarán a cabo los intercambios sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

**ARTÍCULO 2**

**FORMA DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan a desarrollar los intercambios en las siguientes áreas:

1. Reuniones de alto nivel

En principio, los dirigentes de Las Partes se reunirán una vez cada dos años para realizar una mirada retrospectiva sobre el desarrollo de las relaciones bilaterales y discutir los cambios y reajustes necesarios.

2. Enviar mutuamente a los catedráticos e instructores a dictar clases

Las Partes enviarán mutuamente a los catedráticos e instructores a dictar clases que se llevarán a cabo cada dos años, con el fin de presentar la Política de Defensa Nacional y la Construcción de las FF.MM. de cada país, desarrollar discusiones e intercambios sobre los asuntos internacionales y regionales combinando con la visita académica, y plantear recíprocamente consultas y sugerencias sobre enseñanza.

3. Investigación científica conjunta

Bajo la premisa del acuerdo común de Las Partes, se desarrollarán estudios cooperativos sobre ciertas cuestiones.

4. Conferencia y simposio

Una parte debe invitar a la otra parte a participar en el simposio internacional celebrado por su parte y ofrecer las facilidades necesarias.

5. Intercambios de publicaciones

Las Partes intercambiarán publicaciones.

6. Otros programas, proyectos o actividades que Las Partes acuerdan desarrollar.

### **ARTÍCULO 3**

#### **GASTOS**

Excepto lo acordado en caso especial entre Las Partes, cada país asumirá los gastos producidos en los intercambios y cooperaciones de su propia parte.

### **ARTÍCULO 4**

#### **LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Antes de publicar los logros académicos producidos por la investigación científica conjunta entre Las Partes conforme al presente Memorandum, deben tener la autorización por escrito de los departamentos concernientes de cada una de Las Partes.
2. Los derechos de autor de las publicaciones conjuntas de Las Partes se determinarán de conformidad con los convenios internacionales pertinentes a los que los países participan y sus respectivas leyes y reglamentos nacionales.
3. En caso de discrepancias, Las Partes las resolverán mediante consultas y negociaciones.

### **ARTÍCULO 5**

#### **VÍA DE COORDINACIÓN**

Las Partes acuerdan a deliberar y discutir los detalles de los intercambios y cooperaciones por vía diplomática.

### **ARTÍCULO 6**

#### **PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

1. Las Partes deben mantener reservada la información confidencial adquirida en

la aplicación del presente Memorándum. Antes de tener el consentimiento por escrito de la otra parte, ninguna parte puede revelar la información confidencial a terceras partes.

2. Las Partes pueden restringir el ámbito de conocer la información confidencial ofrecida a la otra parte conforme a las leyes y estipulaciones de su propio país.

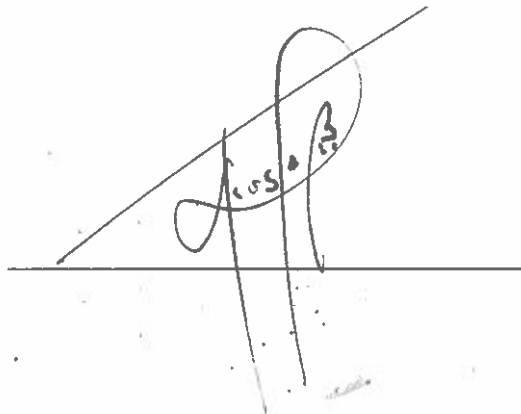
## ARTÍCULO 7

### ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Memorándum entrará en vigor a partir de su firma.
2. El presente Memorándum tendrá una vigencia por cinco (5) años. Cuando cumpla la validez, se prolongará automáticamente por cinco (5) años. Si una parte quiere terminar el presente Memorándum, hay que avisar por escrito a la otra parte con anticipación de seis (6) meses.
3. Con el acuerdo común de Las Partes, se puede complementar y modificar el presente Memorándum.
4. Los proyectos de cooperaciones iniciados no serán afectados por el término del presente Memorándum.

El presente Memorándum es firmado en Beijing el 20 de noviembre de 2018. Tiene cuatro (4) copias, dos (2) en castellano y dos (2) en chino. Las dos (2) versiones son igualmente auténticas.

Representante del Centro de Altos  
Estudios Nacionales de la República del Perú



Representante de la Universidad de  
Defensa Nacional del Ejército Popular de  
Liberación de la República Popular China

